



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

**TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)**

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 19 DE AGOSTO DE
2020

RADICADO

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

**TIPO DE
PROCESO**

ACTUACIÓN EN TRASLADO

**MAGISTRADO
PONENTE**

05-736-31-89-001-2019-00157-01

OFELIA BOTERO
DE ACEVEDO Y
JAIME DE JESÚS
GUARÍN

SOCIEDAD
FIDUCIARIA DE
OCCIDENTE S.A

EJECUTIVO

***Constancia secretarial: Al interior
del presente proceso y para
todos los efectos, se aclara a las
partes que el tipo de proceso
corresponde a uno Ejecutivo
laboral, y no a uno ordinario
como lo expresa el auto.***

Se corre traslado común a las
partes por el término de (05) días
para que presenten sus alegatos

DR. WILLIAM
ENRIQUE
SANTA MARÍN

				de conclusión, que se recibirán al correo: <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Inicia término:</i> 20 de agosto de 2020 <i>Finaliza término:</i> 26 de agosto de 2020.	
05-579-31-05-001-2011-00158-01	PEDRO VICENTE RINCÓN OTÁLORA	ECOPETROL S.A	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán al correo: <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Inicia término:</i> 20 de agosto de 2020 <i>Finaliza término:</i> 26 de agosto de 2020.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTES	: Ofelia Botero de Acevedo y Jaime de Js Guarín S.
DEMANDADA	: Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia
RADICADO ÚNICO	: 05 736 31 89 001 2019 00157 01
RDO. INTERNO	: SS-7660
DECISIÓN	: Ordena correr traslado

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15, numeral 2° del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

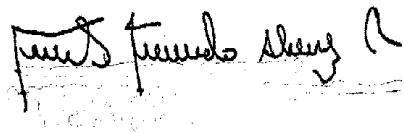
Proceso: Ordinario
Demandante: Pedro Vicente Rincón Otálora
Demandado: ECOPETROL S.A
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2011-00158-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá la decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado